Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**SP-DDT-63 No. 2024251260010 APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICA IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANIA.
	Sector:	45. GOBIERNO TERRITORIAL.
	Meta de resultado:	301. Ejecutar 1 Programa – Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza.
	Meta de producto:	45020001 SERVICIOS DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA. Ejecutar 1 programa -Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente
	Numero meta del producto:	301.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE 27 DE 2025.	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ING. HECTOR DAVID PARADA** – Secretario de Infraestructura y Obras Públicas. **ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS** – Secretaria de Planeación.	
4. Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**	
5. Tipo de Contrato:	OBRA PÚBLICA	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de	

sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que mediante el Acuerdo N° 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones". El cual tiene como objetivo fortalecer los procesos de participación social para desarrollar la democracia directa en los términos que establece la Constitución Política y de igual manera asignar los recursos financieros en el presupuesto municipal de manera pertinente y consecuente con los requerimientos de la comunidad para elevar la efectividad y el impacto de los gastos de inversión Municipal, promoviendo espacios entre el Estado y la comunidad para facilitar y solucionar las necesidades respectivas.

Que el Decreto No. 037 de 2017, por el cual se expide el reglamento único de presupuesto participativo y se reglamentan algunos artículos del Acuerdo No. 02 de 2017 con el fin de dar cumplimiento al artículo décimo quinto del mencionado acuerdo, determina qué juntas de acción comunal integran cada una de las 7 zonas, modificadas por el Decreto No. 019 del 09 de agosto de 2018.

Que en este orden de ideas mediante Acuerdo No. 01 de 2024 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027"**, estructurado en cinco (5) dimensiones con sus respectivos sectores, programas y proyectos, cuya ejecución garantizará un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que dentro del Plan de Desarrollo **"CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027"**, se tiene establecido el PROGRAMA CAJICÁ CON GOBERNANZA, el cual tiene como objetivo garantizar un buen gobierno que se asocie con la eficiencia, transparencia y participación ciudadana. Mantener un control estricto del cumplimiento de las funciones del personal, asegurando que sus responsabilidades se lleven a cabo de manera efectiva. Este enfoque tiene como finalidad mejorar los resultados de las acciones administrativas, con el consiguiente impacto positivo en el bienestar social del municipio. La eficiencia, transparencia y participación ciudadana son pilares esenciales para lograr una gestión gubernamental efectiva y orientada hacia el beneficio colectivo.

Dentro de este programa se encuentra un subprograma denominado "COMUNALES ACTIVOS", el cual tiene como objetivo llevar a cabo un proyecto integral de formación, capacitación y asesoría dirigido a las Juntas de Acción Comunal, proporcionando tanto el respaldo técnico como los recursos financieros necesarios. La iniciativa se alineará y pondrá en práctica la política pública de participación ACUERDO No. 01 2024, Página 501 de 613 ciudadana, buscando empoderar a la comunidad y fomentar su participación en el desarrollo del municipio. El enfoque es fortalecer las capacidades de las Juntas de Acción Comunal para que puedan desempeñar un papel crucial en la toma de decisiones locales y contribuir al progreso sostenible de la comunidad.

Que el municipio de Cajicá ha presentado un crecimiento de su población en los últimos años, generando una necesidad importante en el desarrollo de nuevos proyectos que permitan mejorar la infraestructura comunal, teniendo en cuenta que son los salones comunales, los parques y polideportivos, espacios que permiten el buen funcionamiento de cada una de las Juntas de Acción Comunal del municipio y de la comunidad en general, siendo así esencial los mantenimientos de estas edificaciones y espacios.

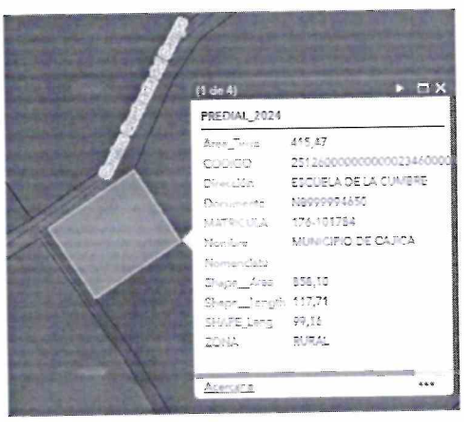
Cabe resaltar que para la atención adecuada para todas las personas que hacen parte de la comunidad desde los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, se requiere contar con un espacio en óptimas condiciones donde puedan realizar las actividades sociales, culturales, deportivas, de esparcimiento, de integración, entre otras que sean requeridas, ya que en estos lugares por lo general se ejecutan y desarrollan proyectos y programas de desarrollo social.

En ese orden de ideas, para garantizar que estos espacios sean adecuados para toda la comunidad se requiere realizar el mantenimiento de edificios, parques y polideportivos, en los que funcionan programas sociales en el municipio de Cajicá ubicados en los siguientes puntos:

1. JAC LA CUMBRE:

Conforme al visor del Sistema de Información Geográfica (SIG) municipal y al Acuerdo No. 16 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 08 de 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el predio con código catastral 25126000000000002346000000000, se ubica en suelo RURAL DE PROTECCIÓN con Área de Reserva Forestal Protectora:

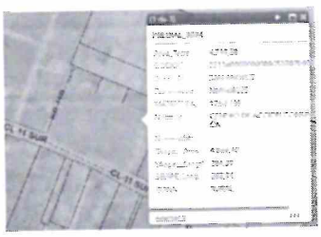
JAC	LA CUMBRE
CÓDIGO CATASTRAL	25126000000000002346 0000000000
MATRICULA INMOBILIARIA	176-101784
TITULAR (Consulta VUR 20/02/2025)	Municipio de Cajicá
ÁREA (Consulta VUR 20/02/2025)	840,37 M2



2. JAC CANELON

3. Conforme al visor del Sistema de Información Geográfica (SIG) municipal y al Acuerdo No. 16 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 08 de 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el predio identificado con código catastral 25126000000000005070700000000, se ubica en suelo RURAL en Área de Centros Poblados Rurales:

DATOS BASICOS		UBICACIÓN (Visor SIG Municipal)
JAC	CANELÓN	
CÓDIGO CATASTRAL	25126000000000005070700000000	
MATRICULA INMOBILIARIA	176-8109	
TITULAR (Consulta VUR 25/03/2025)	CENTRO DE ACCION COMUNAL DE CANELON	



ÁREA (Consulta VUR 25/03/2025)	4.577 M2	
SUELO (PBOT)	RURAL - Área de Centros Poblados Rurales	

En ese orden de ideas, la población beneficiada con los proyectos ejecutados con recursos de presupuesto participativo son los siguientes (Cifras tomadas del DANE para 2025 con base en el censo de 2018).

Población beneficiada	Cajicá (Cundinamarca)
Población de menos de 12 años	17.077
Población de 12 a 17 años	8.550
Población de 18 a 24 años	10.595
Población de 25 a 29 años	8.637
Población de 30 a 34 años	9.302
Población de 35 a 39 años	9.352
Población de 40 a 44 años	8.897
Población de 45 a 49 años	7.341
Población de 50 a 54 años	5.972
Población de 55 a 59 años	5.322
Población de 60 a 64 años	4.518
Población de 65 años o más	9.035
TOTAL	**104.598**

En virtud de lo anterior se hace necesario contratar una persona Jurídica y/o Natural con idoneidad para que dé cumplimiento al objeto contractual que se define a continuación.

Que mediante el Acuerdo No. 21 de 2025 del 27 de septiembre de 2025, *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo No. 14 de 2023, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política d Colombia de 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley acuerdan en el ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Cajicá para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2026, para recepcionar bienes y servicios de contratos a suscribir en la vigencia 2025 contando con el 100% de los recursos en la actual vigencia, pero que su ejecución culmina en la vigencia 2026, para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL 2024 – 2027" de conformidad con el siguiente detalle (…).

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:	**MEJORAMIENTO DE LA SEDE ANTIGUA DE LA ESCUELA DE LA CUMBRE Y DE LA ESCUELA CANELON EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA**

7.2 Clasificación UNSPSC:

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

ALCANCE DEL OBJETO: Mediante jornadas consignadas en actas de reunión realizadas con los presidentes de las juntas de acción comunal y algunos miembros de la comunidad se definió la necesidad de realizar mejoras locativas y mantenimientos de infraestructura comunal en el marco de los presupuestos participativos para las Juntas de Acción Comunal, dentro del cumplimiento de los presupuestos participativos (Acuerdo No. 12 de 2024) en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

ANEXO No. 01: Presupuesto de obra.
ANEXO No. 02: Especificaciones Técnicas.

A continuación, se presenta la ficha técnica de cada uno de los predios objeto del contrato, con el fin de realizar el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, adoquines, cielorrasos, enchapes, pintura en general, cerramiento en malla eslabonada y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, en el marco de los Presupuestos Participativos.

Se plantea el predio identificado catastralmente de la siguiente manera:

ente de la siguiente manera:

1	ESPECIFICACIONES TECNICAS
la cumbre	Escuela la Cumbre
Vereda	la cumbre
Número Catastral	25126000000000023460000000000
Área Predio	840,37 (M2)
Uso de suelo	Rural.

2	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Canelon	Escuela de Canelon
Vereda	Canelon
Número Catastral	25126000000000050707000000000
Área Predio	4.577 M2

Uso de suelo	RURAL - Área de Centros Poblados Rurales

OBJETIVOS: MEJORAMIENTO DE LA SEDE DE LAS SEDES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL CENTRO Y VEREDA CHUNTAME EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA BPIN 2024251260010.

Los Predios en donde se desarrollarán las mejoras locativas son:

- ESCUELA LA CUMBRE

Dirección: LA CUMBRE







ACTIVIDADES PARA EJECUTAR:

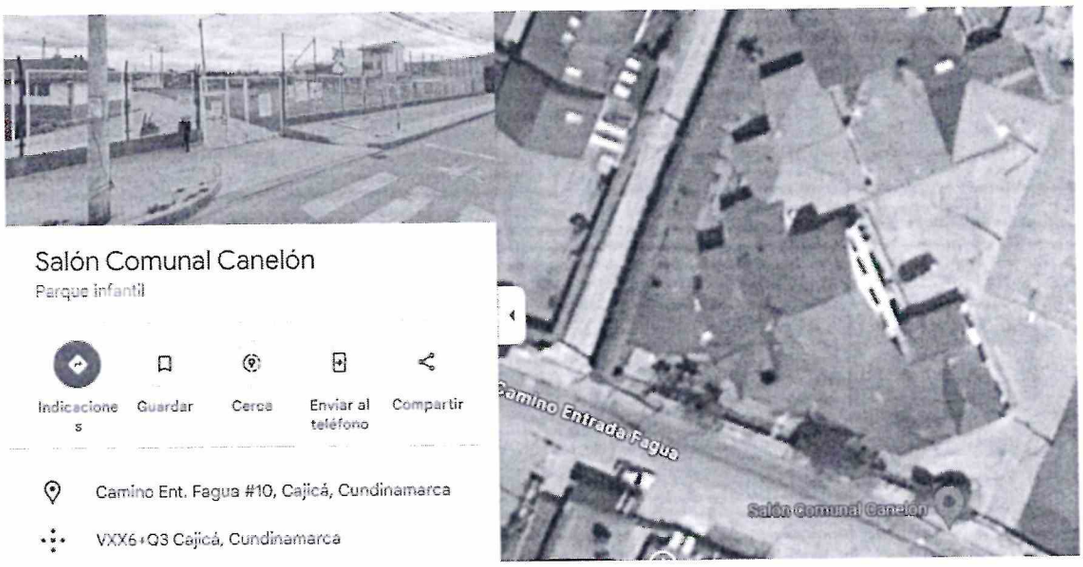
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	1,0 CONSTRUCIÓN	
1,01	DESMONTE DE CUBIERTAS TEJA AC.	M2
1,02	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2
1,03	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UNI
1,04	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2
1,05	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2
1,06	RETIRO DE APARATO SANITARIO	UND

1,07	DEMOLICION DE PLACA E=,10	M2
1,08	DESMONTE DE GRIFERIA	UND
1,09	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.05 M	ML
1,1	DEMOLICION DE PLACAS E=0,15	M2
1,11	DEMOLICION DE MUROS E=,25	M2
1,12	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2
2	**2,0 CIMIENTOS**	
2,01	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
2,02	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
2,03	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INC RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
2,04	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES Y ATRAQUES	M3
2,05	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3
2,06	ACERO FIGURADO 60000 PSI	kg
2,07	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3
2,08	COLUMNAS 3500 PSI	M3
2,09	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3
2,10	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3
3	**3,0 DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS**	
3,01	CAJA DE INSPECCION 60*60	UND
3,02	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 4"	UND
3,03	SISTEMA SÉPTICO CON FILTRO ANAEROBIO 2000LT (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE)	UND
3,04	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UND
3,05	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN
3,06	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML
3,07	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML
4	**4,0 MUROS**	
4,01	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M	M2
4,02	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2
4,03	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2
5	**5,0 PAÑETES**	
5,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2
5,02	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML
5,03	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2
5,04	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML
6	**6,0 CUBIERTAS**	
6,01	ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE BARRO	M2
6,02	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2
6,03	TEJA DE BARRO	M2
6,04	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML
6,05	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML
6,06	AFINADO CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:4 E=0.03 M	M2

6,07	CABALLETE ARTICULADO TEJA FIBROCEMENTO	ML
7	**7,0 CIELORASOS**	
7,01	ENTRAMADO MADERA CIELO RASO	M2
7,02	GUADUA BAJO ENTRAMADO	M2
8	**8,0 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**	
8,01	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN
8,02	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML
8,03	REGISTRO 3/4"	UN
8,04	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UND
8,05	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML
9	**9,0 INSTALACIONES ELECTRICAS**	
9,01	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN
9,02	SALIDA T.V PVC COMPLETA.	UN
9,03	TABLERO PARCIALES 18 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN
9,04	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND
9,05	SALIDA ILUMINACION PARA LUMINARIA LED 2*18W HERMETICA CABLE CU 2 No. 12+1No. 12,t	UND
9,06	SALIDA ILUMINACION PARA LUMINARIA LED 45,5 W 60*60 CM CABLE CU 2 No. 12+1No. 12,T	UND
10	**10,0 PISOS BASES**	
10,01	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2
10,02	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2
10,03	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	ML
11	**11,PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS**	
11.01	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2
11,02	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA(LINEAL)	ML
11.02	SUMINISTRO E INSTALCION DE BOQUILLA	M2
12,02	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2
11.03	JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO,PORTA ROLLO, JABONERA,CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	UN
12	**12,0 CARPINTERÍA METÁLICA**	
12,01	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2
13	**13,0 APARATOS SANITARIOS**	
13,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND
13,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND
13,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND
13,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND
14	**14,0 PINTURAS**	
14,01	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2
14,02	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2
14,03	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML

14,04	LACA PISOS MADERA	M2
15	**15,0 ASEO**	
15,01	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3

- ESCUELA CANELON
- Dirección: Canelón



ACTIVIDADES PARA EJECUTAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**	
1,1	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML
1,2	DESMONTE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA	M2
1,3	PODA DE ESPECÍMENES MENORES A 5M (Incluye mano de obra)	UNI
1,4	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2
1,5	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3
1,6	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2
1,7	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM
2	**CIMIENTOS**	
2,1	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3
2,2	ZAPATA EN CONCRETO 3500 PSI	M3
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**	
3,1	COLUMNAS 3500 PSI	M3
3,2	ACERO FIGURADO 6000 PSI	KG
3,3	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3
4	**PISOS BASES ESCUELA**	
4,1	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04	M2
5	**PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS**	
5,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2

6	**PISO BASE CERRAMIENTO**	
6,1	MURO EN LADRILLO ESTRUTURAL E=0.15 M	M2
7	**CUBIERTA**	
7,1	CABALLETE FIJO CANALETA 90 FIBROCEMENTO	ML
7,2	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2
8	**CARPINTERÍA METALICA CERRAMIENTO**	
8,1	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2
8,2	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, INCLUYE SOLDADURA Y PUNTURA.	M2
9	**CARPINTERÍA METALICA ESCUELA**	
9,1	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2
9,2	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA PAJARITO DE 1/2"	M2
10	CARPINTERIA METALICA (PUERTAS Y VENTANAS)	
10,1	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2
10,2	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2
10,3	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML
10,4	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML
10,5	PUERTA BATIENTE SENCILLA MARCO METÁLICO EN LAMINA, ACABADO EN PINTURA EPOXICA, CERRADURA MANIJA Y PASADORES EN ACERO INOXIDABLE.	UN
11	**CARPINTERIA EN MADERA (ESCUELA)**	
11,1	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2
11,2	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2
12	**PISO BASE CERRAMIENTO**	
12,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
13	**PINTURA CERRAMIENTO**	
13,1	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2
13,2	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2
13,3	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML
13,4	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML
14	**PINTURA PARQUE**	
14,1	ESMALTE SOBRE MADERA LINEAL	ML
14,2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML
14,3	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML
15	**PINTURA CANCHA**	
15,1	DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRÁFICO E=0.10 M	ML
15,2	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML
15,3	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML
16	**PINTURA ESCUELA**	
16,1	ESTUCO	M2
16,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA KORAZA 2 MANOS	M2
17	**PINTURA ESCUELA (REJA SEGURIDAD)**	
17,1	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2
17,2	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2

18	**INSTALACION ELECTRICA ZONA DEPORTIVA**	
18,1	SALIDA ILUMINACIÓN DE REFLECTOR LED SILVEO PRO 200W. CABLE Cu 2No.12+1No.12T, INCLUYE TUBO EMT, CAJAS METÁLICAS GALVANIZADAS, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN. (INCLUYE REFLECTOR LED 200W LUZ BLANCA)	UN
19	**INSTALACIONES ELECTRICAS ESCUELA**	
19,1	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE	UN
19,2	MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO (LUMINARIAS, REFLECTORES Y TOMACORRIENTES)	UN

Se debe cumplir con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 PBOT del municipio de Cajicá, el cual se encuentra vigente, NSR-10, RETIE, RAS y demás normas concordantes.

Es de aclarar que se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Para cada uno de los profesionales y técnicos, se deberá anexar, Copia de la Cedula de ciudadanía, fotocopia de la Matricula Profesional, certificación expedida por el COPNIA, o quien haga sus veces. diplomas y certificados de experiencia. Todo el personal relacionado en el presente proceso deberá ser tenido en cuenta por el oferente para la valoración de su propuesta económica. Los profesionales exigidos, deben cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

DETALLE REQUISITOS DEL PERSONAL

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la Supervisión ejercida por del Municipio en forma previa a la iniciación de las obras.

La experiencia específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo:

El Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se desempeñó.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia especifica. La certificación deberá contener el

porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, para los casos en los que se solicite experiencia medida con tiempo efectivamente laborado.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica.

Cuando se solicite el cómputo de plazos, éste será aproximado por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

En caso de que el personal profesional designado incumpla cualquiera de los requisitos enunciados en este numeral, el Contratista se hará acreedor a la multa contemplada en este pliego de condiciones. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, se deberá informar oportunamente a la Supervisión y éste deberá ser remplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del Municipio. En todo caso en ningún momento se dejará la obra sin la debida supervisión en el cargo requerido. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación, experiencia y dedicación:

UN (1) DIRECTOR DE OBRA

El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Director de Obra, quien deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con especialización y/o maestría en: Gerencia de Proyectos, el Director de Obra propuesto deberá tener una experiencia general mínima de veinte (20) años de experiencia profesional, debe certificar experiencia especifica en contratos donde se haya desempeñado sus funciones como Director de Obra, en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto sea CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTOS Y/O MEJORAS LOCATIVAS de edificios públicos y/o institucionales, por un monto igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

La dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%).

UN (1) RESIDENTE DE OBRA:

El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Residente de Obra, quien deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, el Residente de Obra propuesto deberá tener una experiencia general mínima de diez (10) años de experiencia profesional, debe certificar experiencia especifica de cuatro (4) años donde se haya desempeñado como Residente de Obra, en contratos de CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

UN (1) PROFESIONAL EN SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL Y/O GESTION INTEGRAL HSEQ

Quien será un profesional en seguridad industrial y salud ocupacional y/o ingeniero civil, en caso de ser los dos últimos, deberá contar con especialización en: salud ocupacional y/o salud ocupación, gerencia y control de riesgo, quien tendrá a su cargo la seguridad industrial y salud ocupacional de la obra, deberá contar con licencia de salud ocupacional vigente, con licencia y curso de 50 horas y con una experiencia profesional mínima de diez (10) años y experiencia relacionada en cinco (5) años de experiencia especifica relacionada al objeto CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES en los que haya participado como profesional y/o asesor en seguridad industrial y salud ocupacional y/o

	asesor SISO. La dedicación deberá ser del sesenta por ciento (100%). UN (1) INGENIERO ESTRUCTURAL: Quien será un Ingeniero Civil, quien tendrá a su cargo la revisión estructural, con especialización y/o maestría en estructuras, y deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinte (20) años. La dedicación deberá ser del treinta por ciento (10%). **UN (01) MAESTRO DE OBRA Y/O TECNICO Y/O TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES:** El cual deberá estar inscrito como maestro constructor y contar con matrícula profesional vigente, deberá ser técnico constructor y/o tecnólogo en obras civiles y/o estar inscrito por práctica, quien tendrá a cargo el desarrollo técnico de la obra con una experiencia profesional de cinco (5) años como maestro de obra en contratos donde haya participado como maestro de obra y cuyo objeto esté relacionado a la CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES. La dedicación de cada uno deberá ser del cien por ciento (100%).
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución se desarrollará en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca. En los frentes de trabajo de (i) Sector Escuela de la cumbre: Nomenclatura: Escuela de la cumbre (ii) Sector Canelon: Escuela Canelon. El domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Cajicá.
7.6. Obligaciones del Contratista:	**A. Obligaciones Específicas:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo el estudio previo, pliego de condiciones, los Anexos Técnicos y la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar las obras de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos y las demás especificaciones técnicas establecidas por el Municipio. 3. Hacer o actualizar el cronograma y/o programación de obra y cumplir a cabalidad con el mismo, a más tardar la segunda semana de iniciado el contrato, dicho cronograma y flujo de caja deberá tener en cuenta los tiempos contemplados en la programación precontractual y deberán aportarlo a más tardar al segundo comité de obra debidamente avalado y firmado tanto por el representante legal del contrato de obra como el de Interventoría. 4. Realizar acompañamiento y exponer el proyecto ante la comunidad al iniciar el proyecto. 5. Realizar la debida verificación y registro fotográfico de cada una de las casas aledañas y realizar las actas de vecindad, diligenciando el formato y radicarlo con las firmas originales tanto de quien realiza las actas como del propietario del predio visitado. 6. Realizar durante la etapa inicial del proyecto (dos primeras semanas) socialización del proyecto, instalación de la valla informativa del proyecto, actas de vecindad, radicación del PMT ante la entidad competente, cerramiento preliminar y campamento). 7. 8. Actuar de buena fe, frente a situaciones que puedan afectar la obra, informando oportunamente de situaciones que puedan afectar la ejecución de la obra. 9. Suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de estas, el

personal profesional ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

10. igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
11. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que este a su cargo.
12. Dotar al personal que labora en las obras, para lo cual el uniforme deberá venir debidamente identificado con el nombre del contratista y los logos institucionales del Municipio de Cajicá.
13. Suministrar los materiales requeridos para la ejecución de las obras, el cual debe de ser de excelente calidad, cumpliendo con la normatividad aplicable.
14. Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas ofertadas para el trabajo a realizar, en perfecto estado de funcionamiento. El Municipio a través del supervisor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras.
15. yen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras.
16. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra, cumpliendo con las normas ambientales y de tránsito para el cumplimiento de las obras en el plazo establecido.
17. Cumplir con las normas técnicas de construcción y/o mantenimiento de las obras.
18. Entregar el plan de manejo de tránsito para el inicio de las obras.
19. Disponer de una persona idónea profesional o técnica, que realice las funciones de inspector de seguridad industrial y salud ocupacional, de todo el personal de las obras y de las áreas de trabajo.
20. Cumplir con el plan de calidad de obra ofertado, en su propuesta.
21. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad solicitada por el supervisor.
22. Facilitar al Municipio la supervisión e inspección del trabajo y acatar todas las recomendaciones de la entidad.
23. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el supervisor del contrato.
24. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, para lo cual deberá elaborar actas de vecindad y actas de cierre.
25. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
26. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Municipio.
27. del Municipio.
28. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
29. Retirar al final de la obra de los materiales sobrantes y/o residuos que generen la obra y depositar los mismos en lugares de disposición final o donde disponga la supervisión.
30. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o interventor las actas parciales, acta de recibo final y terminación y acta de liquidación.
31. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
32. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, Ley

421 de 2010 y el artículo 8 de la ley 1738 del 2014.

33. EL contratista se obliga a cancelar antes del último pago los aportes del SENA al FIC (Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción).
34. mación Profesional de la Industria de la Construcción).
35. Constituir a favor del Municipio las garantías que se señalen en el contrato, ampliar las vigencias de las mismas cuando se suspenda la ejecución, se amplíen los plazos o se adicione el valor del contrato.
36. Cumplir con los requisitos y entregar los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los pagos parciales y el pago final del contrato.
37. Elaborar una valla de conformidad con el diseño y especificaciones técnicas entregadas por la entidad, la cual debe permanecer en el sitio de la obra.
38. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
39. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
40. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
41. Comunicarle al Municipio de Cajicá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
42. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de las obras.
43. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la entrega de las obras.
44. Realizar todos los trámites correspondientes para la conexión de servicios públicos ante todas las entidades necesarias para dejar en óptimo funcionamiento las edificaciones.
45. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera;
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla;
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen;
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados;
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;
12. tro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;
13. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente;
14. Atender las observaciones del supervisor;

	15. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar las obras de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. 18. Responder por el buen uso de la información entregada. 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 20. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del Municipio 21. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato **Nota:** EL MUNICIPIO DE CAJICÁ mediante la celebración del presente contrato, adquiere todos los derechos, títulos e intereses de todos los estudios y diseños que se produzcan, datos específicos, muestras, dibujos, diseños, fotografías, documentos, y otros materiales tangibles o intangibles que EL CONTRATISTA produzca como consecuencia del presente contrato. EL MUNICIPIO DE CAJICÁ tendrá la propiedad única y exclusiva de los productos. No obstante, la transferencia de los derechos patrimoniales a los que alude la presente cláusula.
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del supervisor. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitorea del Contrato que defina el Municipio de Cajicá. 6. Entregar el sitio de la obra, para lo cual deberá elaborar un acta de entrega. 7. Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad. 8. Organizar y hacer el acompañamiento al contratista, para la socialización de la obra. 9. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando la factura se presente en debida forma. 11. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 12. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista todas aquellas que se consideren pertinentes. 13. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 14. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* *"(…) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)".* El proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre por debajo de $ 640.575.000 y por encima de 64.057.501 según presupuesto actual del Municipio de Cajicá y el Acuerdo No. 008 de 2024. Lo anterior teniendo en cuenta la resolución No. 054 de 2025 de fecha 19 de febrero de 2025 expedido por la Dirección de Contratación, en el que se informa la modificación de las cuantías de contratación para el año 2025.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**, o quienes hagan sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Para establecer el valor de los ítems del proceso se tuvieron como referencia los precios que tiene establecidos la Gobernación de Cundinamarca conforme a la RESOLUCIÓN ICCU No. 070 de 2025 – "Por la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2025 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad". De una parte, se tomaron los valores literalmente y de otra (para los ítems: APU C 1.15, APU C 15.9 APU C 12.1, APU C 12.3, APU C 14.17, APU C 1.10, APU C 10.10, APU C 10.12, APU C 10.2, APU C 18.02, APU C 12.33, APU C 12.8 Y APU C 12.68) se tomaron como referencia los valores de materiales, personal, equipo y transporte de la misma cartilla. Se anexa el presupuesto, especificaciones técnicas y cronogramas, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente contrato de obra, se considera apropiado establecer el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($490.767.514,00) M/CTE**. El valor incluye todos los costos, gastos directos e indirectos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	**EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas: **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA:** Según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Según lo establecido en el Artículo 19 Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre de 2024, la tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** Según lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre de 2024, la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista. **RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA:** Según lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre de 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado. **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** Según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020, Articulo 262, la tarifa de contribución especial sobre contratos se liquidará a la tarifa del cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato de obra o de la respectiva adición. Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 y el concepto 265 de 2025 emanado de la DIAN, donde establece la obligación del artículo 519 del E.T., en primer lugar, se refiere a ciertos actos o contratos sometidos a impuesto de timbre y fija el hecho generador y su causación en ellos siempre que la cuantía de ellos sea superior a 6.000 UVT. De tal forma que el impuesto se calcula multiplicando la cuantía del acto o contrato gravado por 1%, por regla general. **RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES:** Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes. En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. Artículo 351 ordenanza 039-2020. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($490.767.514,00) M/CTE**

CERTIFICADO	RUBRO	FTE	NOMBRE	VALOR
2025002355 del 21/10/2025	2.3.5.4502001-2024251260010-2.3.2.02.02.005-1.3.3.2.00	1.3.3.2.00	RECURSOS DE BALANCE DE DETINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO /PRESUPUESTO PARTICIPATIVO / 301 Ejecutar 1 programa -presupuesto participativo en Cajicá anualmente /ADMINISTRACION CENTRAL/ Servicio de promoción a la participación ciudadana / RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$ 490.767.514,00

13. Forma de pago y requisitos:

El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

El pago del presente contrato se realizará por el valor de la oferta presentada por el contratista y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, mediante pagos parciales así:

El primer pago se efectuará una vez se haya avanzado mínimo el 20% de la obra y el saldo restante en pagos parciales hasta completar el 90% de ejecución de la obra y un último pago del 10% restante del avance de obra, al completar el 100% de la ejecución, este último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación de la obra, una vez terminada y recibida la obra previa presentación de:

a. Pago Acta inicial primer pago (AVANCE MÍNIMO DEL 20%). Para la realización del primer pago el contratista deberá adjuntar:

1. Acta de inicio.
2. Acta de socialización del proyecto con la comunidad.
3. Actas de vecindad, debidamente firmadas y diligenciadas.
4. Informes de actividades con registro fotográfico, Acta de avance del 20% de la obra.
5. Calibración de equipos cuando haya lugar.
6. Fotocopia de la bitácora, firmada por el residente de obra y/o los que intervienen.
7. Memorias de cálculos y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
8. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados del periodo a cobrar.
9. Certificaciones de calidad de materiales empleados del periodo a cobrar, debidamente avalados por la Interventoría y con los soportes, con firmas originales.
10. Diligenciar formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, acta de vecindad de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo y formato de revisión estructural, debidamente firmados en original.
11. Informe de imprevistos, debidamente avalados por la Interventoría.
12. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales. Declaración juramentada del revisor fiscal y el representante legal del consorcio en el cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que el consorcio y el personal que labora en la obra cumple con el pago de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
13. Documentos del revisor fiscal (copia de la cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia profesional).
14. Factura y/o cuenta de cobro. Copia del RUT y Certificación bancaria. (primer pago)
15. Informe Detallado de cada uno de los especialistas según el área, detallando las actividades realizadas en el periodo, las observaciones que se realizaron por parte de Interventoría y las posibles soluciones según el caso.

b. Pagos actas parciales **(HASTA EL 90% DE AVANCE)**: Para la realización de los pagos

parciales el contratista deberá adjuntar:

1. Informes de actividades con registro fotográfico.
2. Calibración de equipos cuando haya lugar.
3. Fotocopia de la bitácora, firmada por el residente de obra y/o los que intervienen.
4. Memorias de cálculos y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
5. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados del periodo a cobrar, certificaciones de calidad de materiales empleados del periodo a cobrar.
6. Diligenciar formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, acta de vecindad de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo.
7. ños si se requiere, acta de vecindad de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo.
8. Informe de imprevistos.
9. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
10. Factura y/o cuenta de cobro.
11. Informe Detallado de cada uno de los especialistas según el área, detallando las actividades realizadas en el periodo, las observaciones que se realizaron por parte de Interventoría y las posibles soluciones según el caso.

c. Pago acta Final (10% restante). Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar:

1. Acta de recibo final y terminación de obra.
2. Actas de comité de obra.
3. La bitácora, firmada por el residente de obra o quienes intervengan.
4. Memorias de cálculos (Carteras topográficas cuando haya lugar) y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
5. Planos record en medio físico y magnético en original, debidamente firmados (Si aplica).
6. Informes de actividades con registro fotográfico.
7. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados definitivos, firmados por los profesionales junto con sus respectivas tarjetas profesionales y cedula de ciudadanía.
8. Certificaciones de calidad de materiales empleados definitivos, junto con sus respectivas tarjetas profesionales y cedulas de ciudadanía.
9. Actas de cierre de vecindad.
10. Diligenciar todos los formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo, encuesta de satisfacción al usuario.
11. Informe de imprevistos.
12. Fotocopia de los contratos con los empleados, trabajadores o subcontratistas.
13. Certificado de las escombreras.
14. Paz y salvo de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas, paz y salvo de empresas de servicios públicos.
15. Manual de uso y mantenimiento final.
16. Informe ambiental y sus recomendaciones.
17. El pago al Servicios Nacional de Aprendizaje – SENA, específicamente la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).
18. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
19. Factura y/o cuenta de cobro.
20. Informe Detallado de cada uno de los especialistas según el área, detallando las actividades realizadas en el periodo, las observaciones que se realizaron por parte de Interventoría y las posibles soluciones según el caso. Adicionalmente deberá realizar un informe final con el consolidado de las actividades realizadas, destacando si se cumplió con lo establecido en la normativa legal vigente, si se construyó el proyecto de acuerdo a los diseños establecidos, si se realizó algún cambio o ajuste en sitio y si cumplió a cabalidad con la calidad de los materiales de acuerdo con la especialidad.

	21. Acta de liquidación Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá, efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el Pliego de Condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el Pliego de Condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad	

Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales, legalmente constituidas. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** ➢ **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la

oferta.

- Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.
Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
(iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, vigente y en firme.

- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente:

En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.
resentante legal.

Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Cuando el Representante Legal no sea profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto, la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesional debidamente matriculado en dichas áreas, de acuerdo con el artículo 20 la Ley 842 de 2005, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del CONCURSO DE MÉRITOS y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el CONCURSO DE MÉRITOS se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. en el Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:
riedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- grantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y aportes legales. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.
ta de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá

acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario.

5. Acreditación situación militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta Acreditación situación militar

6. Compromiso anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. Compromiso de Transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. Conflicto de Interés: No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio o con el adjudicatario del Contrato principal.

Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
tistas.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el

	Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. **DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:** **Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. **Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.** El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares"*, en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. **Registro Nacional de Medidas Correctivas** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 será consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre en mora por el pago de multas. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente: **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE — **≥ 2,76** INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL — **≤ 0,41** RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES — **≥ 3,85** Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

NOTA: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	**≥ 0,22**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	**≥ 0,19**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

NOTA: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada

15.4. Capacidad experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de dos (2) contratos de obra celebrado, ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones de uso institucional cuyo valor sea igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos es decir (517,14) y debidamente inscritos en el RUP.

El Proponente deberá acreditar para el contrato aportado los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando en el rup su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Código UNSPSC	Descripción
72101500	517.14
72103300	

72152700	
72153900	
81101500	

EXPERIENCA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de un (1) contratos de obra celebrado, ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones de uso institucional cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos es decir (689,52) y debidamente inscritos en el RUP.

El Proponente deberá acreditar para el contrato aportado los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando en el rup su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Código UNSPSC	Descripción
72101500	689.52
72103300	
72152700	
72153900	
81101500	

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia general con al menos un (1) contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia general mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe aportar al menos un (1) contrato de la experiencia general.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad Contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato.
12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

	Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. **FICHA TÉCNICA:** El proponente debe anexar **(Anexo : Especificaciones Técnicas)** las fichas técnicas de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. **PERSONAL MINIMO:** El Proponente deberá en el Anexo del pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia: **UN (1) DIRECTOR DE OBRA** El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Director de Obra, quien deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con especialización y/o maestría en: Gerencia de Proyectos, el Director de Obra propuesto deberá tener una experiencia general mínima de veinte (20) años de experiencia profesional, debe certificar experiencia especifica en contratos donde se haya desempeñado sus funciones como Director de Obra, en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto sea CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTOS Y/O MEJORAS LOCATIVAS de edificios públicos y/o institucionales, por un monto igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. La dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%). **UN (1) RESIDENTE DE OBRA:** El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Residente de Obra, quien deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, el Residente de Obra propuesto deberá tener una experiencia general mínima de diez (10) años de experiencia profesional, debe certificar experiencia especifica de cuatro (4) años donde se haya desempeñado como Residente de Obra, en contratos de CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES. La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%). **UN (1) PROFESIONAL EN SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL Y/O GESTION INTEGRAL HSEQ** Quien será un profesional en seguridad industrial y salud ocupacional y/o ingeniero civil, en caso de ser los dos últimos, deberá contar con especialización en: salud ocupacional y/o salud ocupación, gerencia y control de riesgo, quien tendrá a su cargo la seguridad industrial y salud ocupacional de la obra, deberá contar con licencia de salud ocupacional vigente, con licencia y curso de 50 horas y con una experiencia profesional mínima de diez (10) años y experiencia relacionada en cinco (5) años de experiencia especifica relacionada al objeto CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES en los que haya participado como profesional y/o asesor en seguridad industrial y salud ocupacional y/o asesor SISO.

La dedicación deberá ser del sesenta por ciento (100%).

UN (1) INGENIERO ESTRUCTURAL: Quien será un Ingeniero Civil, quien tendrá a su cargo la revisión estructural, con especialización y/o maestría en estructuras, y deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinte (20) años.

La dedicación deberá ser del treinta por ciento (10%).

UN (01) MAESTRO DE OBRA Y/O TECNICO Y/O TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES: El cual deberá estar inscrito como maestro constructor y contar con matrícula profesional vigente, deberá ser técnico constructor y/o tecnólogo en obras civiles y/o estar inscrito por práctica, quien tendrá a cargo el desarrollo técnico de la obra con una experiencia profesional de cinco (5) años como maestro de obra en contratos donde haya participado como maestro de obra y cuyo objeto esté relacionado a la CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

La dedicación de cada uno deberá ser del cien por ciento (100%).

NOTA 1: Así mismo, el Contratista de obra deberá disponer del personal de apoyo adicional que este considere, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las obras en el tiempo de ejecución establecido en el presente estudio previo, personal que deberá ser aprobado por el Interventor y/o Supervisor del contrato.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

d. nte.

e. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Cajicá, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

REQUISITOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON CALIDAD:

Teniendo en cuenta la naturaleza, valor y alcance de la obra, se estima conveniente y necesario que la misma se desarrolle bajo criterios de calidad y organización que puedan ser corroborados desde la presentación de las ofertas, esto permitirá al oferente conocer de antemano si podrá cumplir con el logro de los objetivos deseados por el Municipio en las condiciones y tiempos fijados, así como las principales técnicas y medios que son esenciales para el logro de un control eficaz y eficiente de los bienes y servicios que son indispensables para el desarrollo adecuado de una obra, por tal razón se debe allegar la siguiente información:

1. PROGRAMA DE TRABAJO:

El proponente presentará el programa de trabajo el cual deberá elaborarse por medio del método GANTT, PERT o similar, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el proponente se compromete a ejecutar el proyecto, representada en las cantidades de obra en función del plazo. Este programa deberá elaborarse con los siguientes lineamientos.

Alcance: El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden y secuencia lógica y la interdependencia que exista entre ellos. Así mismo, para la preparación de su programa, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para la obra, las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del ítem
- Cantidad a ejecutar
- Unidad de obra
- Duración estimada
- Inicio temprano
- Inicio tardío
- Final temprano
- Final tardío
- Holgura total
- Precedencias

El diagrama deberá establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto.

1. CAPACIDAD RESIDUAL o K de Contratación:

Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

El oferente debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación presentando los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, aparte del mismo solo debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

s.

El Municipio calculará la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, el Municipio tendrá en cuenta los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

Teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, se establece la siguiente capacidad residual, basada en la formula aportada por Colombia compra eficiente así:

El cálculo de la capacidad residual del proceso debe incluir los factores de experiencias (E), capacidad financiera (CF), capacidad técnica (CT), capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución según la siguiente formula.

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E+CT+CF)}{100} - \right] SCE$$

A cada uno de los valores se le asignara el siguiente puntaje máximo

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CP)	40
Capacidad Técnica	40
Total	**200**

La capacidad de organización no tendrá asignación de puntaje en la formula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Con el fin de establecer el K residual de acuerdo con lo anterior el proponente debe diligenciar los anexos referentes a K RESIDUAL.

2. PLAN DE INVERSIÓN DE LA OBRA

El oferente deberá presentar el plan de inversión de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Consignará la inversión que ejecutará semana a semana por concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el cronograma de obra por el precio unitario de cada ítem.
b) Consignará la inversión semanal que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.
c) Por último, consignará la inversión mensual acumulada.
d) Incorporar en el formato el porcentaje de avance de ejecución.

El oferente deberá cumplir en su oferta, con todas las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los pliegos. La oferta que no cumpla, **NO SERA HABILITADA**.

3. FLUJO DE CAJA

El oferente debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta:

a) En los ingresos: el capital de trabajo invertido en la ejecución del contrato y los pagos mensuales por concepto de las actas de obras;
b) En los egresos el programa de inversiones; y
c) Determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

El oferente deberá cumplir en su oferta, con todas las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los pliegos. La oferta que no cumpla, **NO SERA HABILITADA**.

4. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El oferente deberá incluir dentro de la propuesta en Análisis de Precios Unitarios de cada uno

de los ítems contenidos en el presupuesto oficial, siguiendo las siguientes instrucciones:

LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE MATERIALES. El proponente deberá incluir una lista de todos los materiales suministrados para la ejecución de la obra, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de materiales de los APU. En todo caso, para efectos de verificación solamente se tendrán en cuenta lo definido en el presente documento.

n en el componente de materiales de los APU. En todo caso, para efectos de verificación solamente se tendrán en cuenta lo definido en el presente documento.

LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE PERSONAL. El proponente deberá incluir una lista de todos los jornales del personal que se utilicen en sus análisis de precios unitarios y en el análisis de costos indirectos. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley. En todo caso, para efectos de verificación solamente se tendrán en cuenta lo definido en el presente documento.
o caso, para efectos de verificación solamente se tendrán en cuenta lo definido en el presente documento.

LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE EQUIPOS Y VEHICULOS. El proponente deberá incluir una lista de todos los equipos y vehículos que suministre, indicando para cada uno la descripción del equipo incluyendo marca y modelo, unidad de medida y valor unitario (Hora o día). Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de equipos de los APU. En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta lo definido en el presente documento.

El proponente presentará de acuerdo, los análisis de precios unitarios ajustando su valor total al peso, para cada uno de los ítems de la Propuesta Económica.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

DETALLE: Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.

CLARIDAD: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas.

CONSISTENCIA: En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo arena, grava, hierro, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU. Se considerará inconsistente un análisis de precios unitarios cuando el valor de materiales, equipos, herramienta, mano de obra o transporte no estén debidamente soportados en los listados básicos y el APU no cumpla con alguna de las definiciones anteriormente mencionadas. En el caso de presentarse cualquier inconsistencia entre el valor total de un análisis de precio unitario y el precio consignado en la Propuesta Económica, prevalecerá el valor total del análisis unitario, por lo cual se procederá a corregir la Propuesta Económica, y como consecuencia, el valor total de la propuesta. Igualmente, el APU debe guardar consistencia con el programa de trabajo, el plan de inversión de la obra y el flujo de caja. Así como también, cada uno de los ítems contenidos en los análisis de precios unitarios, deben estar soportados o contenidos en la lista de precios básicos de materiales, la lista de precios básicos de personal o la lista de precios básicos de equipos y vehículos, según corresponda.

s, la lista de precios básicos de personal o la lista de precios básicos de equipos y vehículos, según corresponda.

Con la finalidad de garantizar el detalle, la claridad y la consistencia, la herramienta menor debe presentarse en un porcentaje de la mano de obra, el cual debe ser de mínimo el 5% y máximo

el 10%. Se deberá manejar el mismo porcentaje de la herramienta menor en todos los APU'S. Este porcentaje debe establecerse previamente en la lista de precios básicos de materiales.

Por cada error aritmético o inconsistencia de valor entre la lista de insumos a utilizar, los análisis de precios unitarios y la Propuesta Económica, en las propuestas habilitadas y según los literales anteriores se descontarán cinco (5) puntos del puntaje final obtenido. Según lo anterior, al proponente que le resulte adjudicado el proceso, debe realizar la corrección del APU (´s), sin modificar el valor de la propuesta económica.

Por la omisión de cualquiera de los APU también se descontarán cinco (5) puntos del puntaje final obtenido, en caso de las propuestas habilitadas. Para el caso del proponente que le resulte adjudicado el proceso, este deberá aportar los APU'S faltantes en la propuesta.
ntos del puntaje final obtenido, en caso de las propuestas habilitadas. Para el caso del proponente que le resulte adjudicado el proceso, este deberá aportar los APU'S faltantes en la propuesta.

El número de APU'S que no se presenten o que presenten errores o inconsistencias, no podrá exceder el 25% del número total de ítems del presupuesto o de lo contrario la oferta SERA RECHAZADA.

Nota: Los APU ni la propuesta económica no podrán superar el precio oficial y/o el valor del presupuesto oficial, ya que es causal de rechazo.

2. EQUIPOS

El Proponente deberá anexar la relación del equipo empleado para esta labor, como mínimo se debe disponer de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
Volqueta Modelo 2015 o superior	1
Minicargador Modelo 2019 o superior	1
Listado de herramienta menor	1

El proponente deberá aportar para acreditar la disponibilidad:

1. Manifestación escrita en la que se indique el ofrecimiento del equipo mínimo de construcción y disponibilidad de este durante el plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

2. Carta de propiedad del equipo mínimo de construcción, en caso de no contar con dicha carta a nombre del proponente, deberá adjuntarse manifestación expresa y por escrito suscrita por el proponente donde conste que los equipos son de su propiedad adjuntando además la factura de compra correspondiente.

3. En caso de no ser propietario deberá presentar el respectivo contrato de alquiler de los equipos, junto con la copia de las Matrículas de los vehículos y/o facturas de la Maquinaria.

Para la relación de herramienta menor, es suficiente con la carta de acreditación con el listado de la herramienta a ofrecer por parte del proponente.

Nota 1: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de las Obras, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por **EL MUNICIPIO**.

Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO lo solicitará y no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota 2: El no cumplir a cabalidad con estos requerimientos de equipos y/o maquinaria, será

	causal de rechazo de propuesta.
16. Evaluación Ofertas:	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor Económico (Evaluación Económica)	48.00 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	41.50 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10.00 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos
TOTAL	**100.00 puntos**

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los Pliegos de Condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, el oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número

	total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta.

	Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el Pliego de Condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas

	o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance – Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS (2) decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16.1. Factor Económico

OFERTA ECONÓMICA (48 puntos)

El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas.

El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Numero de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\ldots] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\ldots] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (41.50 puntos)

La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 41.50 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. ITEMS REPRESENTATIVOS – 12.00 PUNTOS

Mejoramiento de procedimientos y especificaciones técnicas según plan y normativa de calidad en los puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
TEJA FIBROCEMENTO No. 6	4.0
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	4.0
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA KORAZA 2 MANOS	4.0

La media geométrica se calculará con el valor del ítem representativo del presupuesto oficial y el valor de los ítems representativos de las ofertas hábiles. El máximo puntaje se dará a la oferta cuyo valor en primera instancia sea igual al valor de la media geométrica, o en segunda instancia, a la oferta cuyo valor esté más cerca de la media geométrica.

Para determinar la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula:

G=(m+n) ((Po) x P1xP2xP3...xPn)
Donde:
G = Media geométrica
Po = Valor del ítem representativo del presupuesto Oficial.
m = número de veces que se incluye el Po. Una vez por cada tres propuestas habilitadas.

De acuerdo con el cuadro anterior.

P (1...n) = Valor del Índice Representativo de las propuestas hábiles.
n = Número de propuestas hábiles.

A las demás ofertas se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con el ítem representativo que obtuvo el máximo puntaje, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

Pmax x(1-((N-Vp)/N))

Para propuestas con valores por encima de la media geométrica:

Pmax x(1-((Vp-N)/N))

Donde:

VP = Valor propuesto del ítem representativo por el oferente "X".
PMAX = Puntaje máximo del factor a calificar
N = Valor ofertado que sea igual al 100% de la media geométrica o al menor valor más cercano por debajo o por encima de la misma.

El puntaje de los factores, asignado a cada uno de los Proponentes se aproximará, por exceso o por defecto, a la segunda cifra decimal, de tal manera que si la tercera cifra decimal es inferior a cinco (5) la segunda cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la tercera cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

Nota: Por estas mejoras no se reconocerá valor adicional, en todo caso el proponente que resulte seleccionado dentro del proceso y que ofrezca estas mejoras, deberá durante el desarrollo de la obra, dar cumplimiento a las actividades de mejora. Adicionalmente deberá anexar carta de compromiso en la que manifiesta que garantizará las mejoras de especificaciones ofertadas.

2. FACTOR DE CALIDAD – 19.50 PUNTOS:

FASES	CONTENIDO	PUNTAJE
1. Manual de calidad 30 puntos	1.1. Objetivo de la política.	2.00
	1.2. Descripción del sistema de la calidad de obra.	2.00
	1.3. Responsables del manejo.	2.00
	1.4. Control de calidad de la obra y como se implementa.	2.00
2. Establecimiento de procedimientos operativos. 20 puntos.	2.1. Descripción de las actividades de las obras.	2.00
3. Documentos como se aplica el sistema de control de calidad. Como se aplica el sistema de control de calidad numeral 1 y 2. 30 puntos	3.1. Descripción de recursos.	2.00
	3.2. Descripción de actividades.	2.50
	3.3. Descripción de procedimientos.	2.00
4. Documentos que relacionen las actividades a realizar 20 puntos	4.1. Métodos de construcción.	1.00
	4.2. Manuales de mantenimiento.	1.00
	4.3. Esquema de construcción o inclusión en manuales de verificación.	1.00

Proponente que presente un plan de aseguramiento de la calidad de Obra de acuerdo con las condiciones requeridas se le otorgaran hasta 19.50 Puntos. El plan de calidad de la obra debe tener las siguientes fases:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los

métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición - Entradas, actividades, salidas, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la obra: - Procedimiento para la planificación de obras. - Procedimiento para la ejecución de obras. -Procedimiento para compras - Procedimiento para la gestión de personal. - Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción y nombres de los respectivos formatos a utilizar.
d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad.
- Requisitos del contrato.
- Control de documentos.
- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente.
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Control del proceso.
- Inspección y ensayo.
- Control de producto no conforme.
- Acción correctiva y preventiva.
- Control de registros de calidad.
- Auditorias de calidad.

e) El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad.
f) Profesional de Calidad que firma el plan de calidad:

El profesional de calidad deberá ser un ingeniero industrial y/o arquitecto y/o ingeniero civil, deberán contar con especialización y/o maestría en calidad, este personal debe contar con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir la expedición de la matricula profesional.

El proponente que adjunte el plan de calidad con la totalidad de las exigencias antes descritas y firmado por el profesional en calidad que cumpla con los requisitos respectivos recibirá hasta cien (100) puntos.

El proponente que adjunte el plan de calidad sin los componentes descritos, contenidos y/o ajustados a la normatividad señalada anteriormente, se descontará el puntaje asignado en la tabla 4.

3. MEJORA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS – 10 PUNTOS

No.	ÍTEM REPRESENTATIVO	ACTIVIDAD MEJORA	PUNTOS
1	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	PLACA BASE CONCRETO 0.12 3000 PSI	10

Nota: Por estas mejoras no se reconocerá valor adicional, en todo caso el proponente que resulte seleccionado dentro del proceso y que ofrezca estas mejoras, deberá durante el desarrollo de la obra, dar cumplimiento a las actividades de mejora. Adicionalmente deberá anexar carta de compromiso en la que manifiesta que garantizará las mejoras de especificaciones ofertadas.

La media geométrica se calculará con el valor del ítem representativo del presupuesto oficial y el valor de los ítems representativos de las ofertas hábiles. El máximo puntaje se dará a la oferta

	cuyo valor en primera instancia sea igual al valor de la media geométrica, o en segunda instancia, a la oferta cuyo valor esté más cerca de la media geométrica. Para determinar la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula: G=(m+n) ((Po) x P1xP2xP3…xPn) Donde: G = Media geométrica Po = Valor del ítem representativo del presupuesto Oficial. m = número de veces que se incluye el Po. Una vez por cada tres propuestas habilitadas. De acuerdo con el cuadro anterior. P (1…n) = Valor del Índice Representativo de las propuestas hábiles. n = Número de propuestas hábiles. A las demás ofertas se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con el ítem representativo que obtuvo el máximo puntaje, de conformidad con las siguientes fórmulas: Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica: Pmax x(1-((N-Vp)/N)) Para propuestas con valores por encima de la media geométrica: Pmax x(1-((Vp-N)/N)) Donde: VP = Valor propuesto del ítem representativo por el oferente "X". PMAX = Puntaje máximo del factor a calificar N = Valor ofertado que sea igual al 100% de la media geométrica o al menor valor más cercano por debajo o por encima de la misma. El puntaje de los factores, asignado a cada uno de los Proponentes se aproximará, por exceso o por defecto, a la segunda cifra decimal, de tal manera que si la tercera cifra decimal es inferior a cinco (5) la segunda cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la tercera cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.
16.3. Incentivo Industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 puntos** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

	A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Incorporación de Componente Nacional** La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
16.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA **(0.25 PUNTOS)**	La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. icado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. **NOTA:** En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.
16.5. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021: **(0.25 PUNTOS)**	OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021: 0.25 PUNTOS La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – CCE-EICP-FM-135 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	**Garantía de seriedad de la Oferta** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia de 90 días. El Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del

contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla 5 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Estabilidad y calidad de la Obra	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

TOMADOR:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A

Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

ING. HÉCTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ
Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VENEGAS
Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación

ARQ. MARTIN ALBERTO BAUTISTA MORIONES
Director de Estudios Diseños y Presupuesto de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas

ARQ. NICOLAS AYALA
Director de Desarrollo Territorial
Secretaría de Planeación

Proyectó: Camilo Andrés Díaz Rodríguez – Profesional Universitario SIOP
Revisó: Arq. Martin Alberto Bautista Moriones - Director de Estudios, Diseños y Presupuestos SIOP
Revisó: Dra. Paola Andrea Gracia Algarra – Profesional Especializado aspecto jurídico SIOP
Revisó y aprobó: Ing. Héctor David Parada Sánchez – Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó y aprobó: Arq. Lorena Tovar Venegas – Secretaria de Planeación

ANEXO No. 01: PRESUPUESTO DE OBRA.
ANEXO No. 02: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
ANEXO No. 03: MATRIZ DE RIESGOS.